

dellos en cargo en Engeñerías. Algunos años
pongan en cuenta con tener que lo por
la presente es oportuno de a lo otro
gal. No se permite del Jorday Poder y
facultad para de dar y hacer caso
que por los susodchos o alguno de ellos
+ del no se ay admisión y congnocion
gais otro o fizio de Residencia ni Juraduria
ges ni bo. Lunsad que fungen como
o fizio por duros de heredad por per
suamente para si en re. Same para
bos y sus herederos y subrogados
siquien de Nos o de ellos o brentitulos
o causa y los de ellos se o dar y ver de
nuevas. Hay pasar y de poner del
en vida o en mt. y o testamento en
o tra qual quiera manera como si
ny y de cho. Nos propios por duros
de heredad y la persona En quien sub
re dire carga con los mismos ali
dad y que no se fizo que eminen de
y de propiedad de los susodchos y de los
Algunos con el nombre de. Duros
nacion o disposicion. En o de quien
subre dire en el otro o fizio se ay
de de pachar titulos del Con. Tal ali
dad y de propiedad aun y de los
se nuncian no ay a si de ni de los
de ay on ay algunos de pur de la tal
nunciancion y nueva buza al punto
de la y nunciancion y no se presente en
se ni dentro de el termino de la ley y
y si de pur de los dias o de la persona

